



ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2016-MPMC-J/CM

Juanjui, 16 de junio de 2016

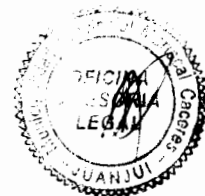
Por cuanto: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI:



VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 016 de la fecha, el DOCUMENTO PRESENTADO POR EL CIUDADANO SR. EXEQUIEL ROJAS HURTADO, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LUCHA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, EN DONDE SEÑALA HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE DIFERENTES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA ACTUAL GESTIÓN MUNICIPAL. Y, de conformidad con lo previsto por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes, en despacho de Alcaldía, bajo la Presidencia del **Alcalde Sr. JOSÉ PÉREZ SILVA**, y la asistencia de los señores (as) Regidores (as) presentes: *Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, Pedro Torres Vásquez y Sheila Solano Reátegui.*



CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, visto el DOCUMENTO PRESENTADO POR EL CIUDADANO SR. EXEQUIEL ROJAS HURTADO, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LUCHA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, EN DONDE SEÑALA HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE DIFERENTES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA ACTUAL GESTIÓN MUNICIPAL. En tal sentido, luego que los miembros del Concejo Municipal debatieron el asunto, formulando preguntas, absolviendo éstas y propiciando opiniones, el Alcalde Sr. José Pérez Silva, invocó la votación del asunto manifestando que levanten la mano los regidores que estuvieran de acuerdo que se emplace al señor Exequiel Rojas Hurtado, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas contados a partir de la fecha, presente las pruebas de las aseveraciones descritas en la



Carta N° 001-2016-J, de fecha 15 de junio de 2016; bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes ante las instancias judiciales y/o superiores, en caso de omisión; con 09 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones por UNANIMIDAD el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, determina el siguiente ACUERDO, de conformidad con los Art. 9° y 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; **SE ACORDÓ:**



Artículo Primero.- EMPLAZAR AL SEÑOR EXEQUIEL ROJAS HURTADO, A FIN DE QUE EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA, PRESENTE LAS PRUEBAS DE LAS ASEVERACIONES DESCRITAS EN LA CARTA N° 001-2016-J, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016; BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES Y/O SUPERIORES, EN CASO DE OMISIÓN.



Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento al ciudadano Exequiel Rojas Hurtado, Regidores, Gerente Municipal, y Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú
Jose Peralta Silva
ALCALDE
D.N.I. 0104527